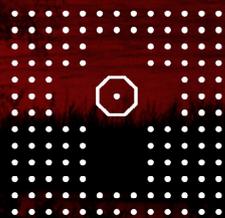


CONVENIOS 2021



**Cabildo
Catedral
de Córdoba**



CAPILLA
ESPÍRITU
SANTO



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



OTRI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Córdoba, a 4 de ENERO de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. M^a Ángeles Jordano Barbudo, mayor de edad, con D.N.I. .30475761W, y con N.R.P. 30475761132002700063, Profesora de Historia del Arte, perteneciente al Departamento de Historia del Arte, Arqueología y Música de la Universidad de Córdoba, actuando en representación de ésta en virtud de la autorización concedida para firmar este contrato con fecha 23/12/2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba

Y DE OTRA PARTE: D. Manuel Pérez Moya, con D.N.I. 30.040.686-H, en representación del Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, domiciliado en Córdoba, calle Magistral González Francés, nº 21,

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1.- Que el CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA está interesado en la colaboración con el Dpto. de Historia del Arte, Arqueología y Música de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA para la realización del Estudio histórico-artístico de la capilla del Espíritu Santo de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

2.- Que el Dpto. de Historia del Arte, Arqueología y Música de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA está en disposición de desarrollar este trabajo, en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización, por parte del Dpto. de Historia del Arte, Arqueología y Música de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA del trabajo titulado Estudio histórico-artístico de la capilla del Espíritu Santo de la Mezquita-Catedral de Córdoba para el CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA y a solicitud del mismo.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



SEGUNDA.- ACEPTACION DEL TRABAJO.

El Dpto. de Historia del Arte, Arqueología y Música de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA acepta realizar este trabajo.

TERCERA.- EMISION DE INFORMES.

Finalizado el trabajo, el Dpto. de Historia del Arte, Arqueología de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

CUARTA.- IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La EMPRESA/ENTIDAD CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA abonará a la UNIVERSIDAD DE CORDOBA la cantidad de 1.000 Euros, que hará efectivas con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA (21%)=210. TOTAL: 1.210 euros

La cantidad anteriormente expresada (1.210 euros), se hará efectiva en la cuenta corriente con código IBAN **ES03 2100 7435 8422 0003 2797 "Contratos y convenios OTRI"**, de **LA CAIXA (BIC CAIXESBBXXX)**.

QUINTA.- DURACION DEL TRABAJO.

Este contrato tendrá una duración aproximada de 1 mes, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

El plazo señalado para la ejecución del trabajo contará a partir de la fecha en que las muestras, aparatos o datos necesarios para el trabajo hayan sido entregados a la UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

SEXTA.- OBLIGACIONES.

La UNIVERSIDAD DE CORDOBA queda exenta de cualquiera de las obligaciones económico-jurídicas que puedan derivarse del incumplimiento de este Contrato, siendo el o los que actúan en su representación los que asumen individual o solidariamente tal responsabilidad.

SEPTIMA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes, muebles y material científico, inventariable o no, que se adquieran con cargo a este Contrato quedarán de propiedad de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, y engrosarán su patrimonio.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE CORDOBA**

JORDANO
BARBUDO MARIA
ANGELES -
30475761W

Firmado digitalmente por JORDANO
BARBUDO MARIA ANGELES - 30475761W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DICES-30475761W,
givenName=MARIA ANGELES,
sn=JORDANO BARBUDO, cn=JORDANO
BARBUDO MARIA ANGELES - 30475761W
Fecha: 2021.01.05 10:10:29 +01'00'

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Firmado por 30040686H MANUEL
PEREZ (R: R1400063B) el día
04/01/2021 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo.: M^a Ángeles Jordano Barbudo

Fdo.: Manuel Pérez Moya

jca

JOVEN CORO
DE ANDALUCÍA

PROGRAMA ANDALUZ PARA
JÓVENES INTÉRPRETES



PROGRAMA DIC 2021

29 diciembre
20:00h

Mezquita-Catedral

Zona de Almanzor

Acceso por Puerta de Santa Catalina

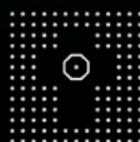
Las entradas podrán retirarse gratuitamente,
hasta completar aforo, en la siguiente dirección

<https://acortar.link/GuzwPB>

Fotografía: María Mari-Pérez



CABILDO
CATEDRAL
DE JAÉN



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura
y Patrimonio Histórico

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA LLEVAR A CABO EL “PROGRAMA OCHO SIGLOS DE MÚSICA” EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

E21-003974

En Sevilla, al día de la firma

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, como Deán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, nombrado por Decreto el 10 de enero de 2019, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales va a desarrollar el programa “8 Siglos de Música”. Dicho Programa resurge con la idea de crear una oferta musical en espacios singulares de Andalucía durante el mes de diciembre.

El programa hace un recorrido por la música con los ensembles más prestigiosos de nuestra comunidad, desde finales del Siglo XIV hasta los inicios del siglo XX. Este recorrido se conjugará espacios patrimoniales y teatros municipales abarcando una programación en las 8 provincias andaluzas.

Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo actividades de culto, cultura y caridad.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en participar en llevar a cabo el “Programa Ocho siglos de Música”, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo así a la difusión y promoción de la cultura en Andalucía en condiciones de igualdad real y efectiva.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+	PÁGINA	1/6

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Regular la colaboración de ambas Instituciones para llevar a cabo un concierto a cargo del JOVEN CORO DE ANDALUCIA que se celebrará el día 29 de diciembre de 2021 a las 20:00 en la Mezquita Catedral de Córdoba, en el marco de la programación del Ciclo "8 Siglos de Música".

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 1) Poner a disposición del Cabildo Catedral al Joven Coro de Andalucía, asumiendo la contratación del equipo docente y el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la plantilla del coro, así como del equipo técnico y docente durante el periodo de trabajo (encuentro) de preparación del concierto.
- 2) Garantizar que el contenido del programa coral que será interpretado en el evento sea acorde con la naturaleza y carácter histórico del Monumento.
- 3) Garantizar que, en todo momento, los equipos técnicos, de producción y artístico (intérpretes) del Joven Coro de Andalucía se sometan a los horarios y las instrucciones escritas o verbales que les sean impartidas por el personal de la Catedral.
- 4) Asumir la contratación y remuneración del director titular y del asistente al director titular del Joven Coro de Andalucía, así como su alojamiento y manutención los días de preparación y la noche del concierto.
- 5) Asumir los traslados en autobús del Joven Coro de Andalucía, del director invitado y del asistente a la dirección, así como de las personas de producción que acompañan al coro el día de celebración del concierto, desde el lugar de celebración del encuentro de trabajo hasta la catedral.
- 6) Asumir los costes del traslado del material musical que pudiera ser necesario desde el lugar de celebración del encuentro al lugar de celebración del concierto (por ejemplo, en su caso, el atril del director titular del coro).
- 7) Activar la póliza de seguros de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese encuentro.
- 8) Asumir el gasto de gestión del material musical (partituras) para el concierto.
- 9) Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos, incluyendo el diseño de los programas de manos de los conciertos en número suficiente, programas que se facilitarán al público mediante un código QR de descarga y en los que se incluirá el logo del Cabildo como institución colaboradora.
- 10) Asumir el abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.
- 11) Cuidar y vigilar el correcto comportamiento y respeto al monumento por parte de las personas que intervengan en el evento, haciendo respetar escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPm733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPm733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+	PÁGINA	2/6

- 12) Comunicar por escrito al Cabildo, en caso necesario y por razones de seguridad, los nombres completos y DNIs de todas las personas del Programa participantes en el acto, así como el listado de vehículos técnicos o de producción que permanecerán aparcados durante la organización del acto en terrenos de la Catedral.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

- 1) Autorizar la celebración del concierto en el monumento, en la fecha y hora convenidas.
- 2) Facilitar el acceso del equipo técnico del Joven Coro de Andalucía a la catedral el mismo día de celebración del concierto, con la antelación suficiente para poder verificar la correcta preparación del espacio en el que se celebrará el concierto (colocación de tarimas e iluminación).
- 3) Preparar y colocar los elementos escénicos (tarimas) y de iluminación que pudieran ser necesarios para la celebración del evento, en coordinación con el equipo técnico del Joven Coro de Andalucía.
- 4) Facilitar y colocar las sillas para el público asistente.
- 5) Facilitar la realización por parte del coro de una prueba acústica de al menos 40 minutos de duración, antes de la hora fijada para la entrada del público al concierto.
- 6) Facilitar un espacio que haga las veces de camerino para los componentes del coro (22 hombres y 20 mujeres) para dejar abrigos, partituras, fundas de instrumentos y similares (acudirán al evento ya vestidos/as con ropa de concierto), así como el acceso de dichos componentes a los aseos de la Catedral.
- 7) Facilitar agua embotellada para los componentes del coro, en botellas de 33 cl., en cantidad suficiente para prueba acústica y concierto (al menos, 3 botellas por persona).
- 8) Facilitar los servicios de atención al público, limpieza y seguridad necesarios para el evento.
- 9) Facilitar el acceso de 2 vehículos del Joven Coro de Andalucía a aparcamientos autorizados en terrenos de la Catedral el día de celebración del concierto, durante la preparación y el desarrollo del mismo.
- 10) Realizar la gestión integral de las invitaciones (incluyendo en caso necesario la impresión y distribución de las mismas) para el acceso del público asistente al concierto, poniendo a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales hasta un máximo de 10 invitaciones de protocolo del concierto.

En caso de que por circunstancias sanitarias originadas por el COVID19 alguna de las partes se viera en la obligación de modificar algunos de los puntos de este convenio, o se diera la circunstancia de que el evento debiera ser cancelado por motivos ajenos a ambas instituciones, dichas circunstancias deberán ser comunicadas a la otra parte por escrito de forma inmediata, asumiendo cada institución los costes en los que se hubieran incurrido hasta dicho cambio o cancelación.

CUARTA.- Vigencia.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la última actividad objeto del mismo, el día 29 de diciembre de 2021.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 SevillaT. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
 aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPm733HDI2MR0PX/GRjLd1LmqR3+ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPm733HDI2MR0PX/GRjLd1LmqR3+	PÁGINA	3/6

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio. B) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. C) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Por su parte el Cabildo tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la entidad a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevi-
IlaT. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+	PÁGINA	4/6

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

30040686H
MANUEL PEREZ
(R: R1400063B)

Firmado digitalmente
por 30040686H MANUEL
PEREZ (R: R1400063B)
Fecha: 2021.12.03
13:48:40 +01'00'

Fdo: Manuel Pérez Moya
DEÁN - PRESIDENTE
EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Código:RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+	PÁGINA	5/6

ANEXO I

PROGRAMA CORAL

UNA MIRADA AL PASADO (A LOOK BACK): EL "NEORRENACIMIENTO"

Joven Coro de Andalucía
Marco Antonio García de Paz, director

PRIMERA PARTE

Frank Martin (1890-1974)
Mass for Double Choir a cappella (1922-1926)
I. Kyrie
II. Gloria
III. Credo
IV. Sanctus
V. Agnus Dei

SEGUNDA PARTE

Anton Bruckner (1824 - 1896)
Os justi (1861)

Gustav Mahler (1860 - 1911). Transcripción coral de Clytus Gottwald (1925).
Ich bin der Welt abhanden gekommen (1983)

Eric Whitacre (1970)
Sainte - Chapele (2013)

Josep Vila (1966)
Gloria (2010-2014)

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	02/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw733HDI2MR0PX/GRjLdLLmqR3+	PÁGINA	6/6



EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

FECHA DEL CONVENIO DE REFERENCIA	10-10-2019
----------------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS	
Tipo de prácticas (marcar lo que proceda)	
X	Prácticas curriculares
X	Prácticas extracurriculares NO gestionadas por FUNDECOR
	Prácticas extracurriculares gestionadas por FUNDECOR*
Titulación/Titulaciones	
Doble Grado en Historia e Historia del Arte - Grado en Historia - Grado en Historia del Arte	
Programa o asignatura (si procede)	
Número máximo anual de alumnos/as en prácticas	A determinar
Duración de las prácticas	A determinar
En caso de prácticas remuneradas, indicar cuantía mensual a percibir por el/la estudiante	A determinar € brutos/mes

DEFINICIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR EN LA ENTIDAD COLABORADORA (Art. 6 y 7 RD 502/2014)
Objetivos educativos
Capacitar para el ejercicio profesional de la docencia y la investigación. Capacitar para el trabajo en bibliotecas, archivos y gestión del patrimonio cultural. Capacitar para la creación y gestión de empresas culturales y la cooperación internacional. Identificar y dominar los rasgos específicos del patrimonio cultural propio. Facilitar la capacitación práctica en cada una de esas potenciales salidas, así como en las más habituales de la docencia e investigación. Capacitar para la práctica profesional que cubra las distintas demandas sociales, en especial, aquellas relacionadas con el mercado laboral, de manera que reciba el pleno reconocimiento de sus competencias profesionales. Conocer la realidad nacional e internacional en materia de industria y política cultural; del mercado del arte y de las instituciones y organismos culturales. Adquirir conocimientos específicos que le capaciten para el ejercicio de trabajos propios de los perfiles profesionales de la titulación. Adquirir habilidades para diseñar proyectos educativos o de gestión del bien artístico, desde su conocimiento hasta su explotación social. Adquirir responsabilidad profesional y compromiso con la sociedad en todo lo referente a la defensa y conservación del Patrimonio Histórico Artístico.
Contenidos de la práctica
Colaboración en excavaciones arqueológicas desarrolladas en el marco del Cabildo de Córdoba. Limpieza, catalogación e inventariado de material arqueológico. Asistencia en la documentación de estructuras.
Competencias generales y específicas
Tener capacidad para la gestión del patrimonio histórico y cultural. Tener capacidad para organizar, planificar y gestionar información acerca de diversas sociedades y culturas. Poseer las habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios con un alto grado de autonomía. Tener iniciativa para la formación y gestión de empresas. Tener iniciativa en la gestión de recursos humanos y cooperación al desarrollo. Reconocer, comprender y analizar el fenómeno del arte en la historia. Establecer relaciones entre el arte, la naturaleza humana y su variación cultural. Adquirir habilidades en la localización de la bibliografía y en las formas de citar y argumentar con ella según las diversas materias, actividades o proyectos en que se utilice. Adquirir conceptos básicos de museografía y museología. Conocer, desarrollar y valorar las acciones de tutela y difusión del patrimonio.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA (Campo para información adicional SOLO EN CASO DE NECESIDAD)

DATOS DE CONTACTO			
Universidad de Córdoba		Entidad Colaboradora	
Nombre	Manuela Álvarez Jurado	Nombre	ALBERTO ESTEVEZ MARIA
Teléfono	957218782	Teléfono	957479185
E-mail	practicafilosofia@uco.es	E-mail	archivo@cabildocatedraldecordoba.es

En Córdoba, a 12 de Noviembre de 2021

Por la Universidad de Córdoba

Por la Entidad Colaboradora

Manuel Pérez Ullón



Código Seguro De Verificación:	j2GjyXBsbhAMM61B6z2YxQ==	Fecha	25/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/j2GjyXBsbhAMM61B6z2YxQ==	Página	1/2





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

D. Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Investigación
y Desarrollo Territorial

D./Dña. MANUEL PEREZ MOYA
Cargo: PRESIDENTE

* Sólo en el caso de las prácticas externas extracurriculares remuneradas gestionadas por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), se aplicarán unos gastos de gestión establecidos en 40,00€/mes por estudiante según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de 31 de Octubre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	j2GjyXBsbhAMM61B6z2YxQ==	Fecha	25/11/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/j2GjyXBsbhAMM61B6z2YxQ==	Página	2/2	

INGA GARCILASO DE LA VEGA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y PROMOCIÓN DEL FORO INCA GARCILASO DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 23 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, como Deán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, nombrado por Decreto el 10 de enero de 2019, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Cabildo Catedral de Córdoba, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo actividades de culto, cultura y caridad.
3. Que con fecha 23 de abril de 2021, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración, cuya cláusula TERCERA prevé la posibilidad de establecer convenios específicos.
4. Que el Cabildo Catedral de Córdoba está interesado en la colaboración con la **Cátedra Córdoba Ciudad Mundo de la Universidad de Córdoba** para promover la creación del **Foro Inca Garcilaso de Estudios Iberoamericanos**.
5. Que la *Cátedra Córdoba Ciudad Mundo* de la Universidad de Córdoba está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la constitución y promoción por parte de la Universidad de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba del Foro Inca Garcilaso de Estudios Iberoamericanos.

SEGUNDA.- Aceptación de la investigación.

La Cátedra Córdoba Ciudad Mundo de la Universidad de Córdoba acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

- OBJETIVOS:

El objetivo fundamental del Foro es reflexionar de forma conjunta sobre las interrelaciones entre España y América desde un punto de vista multidisciplinar, interdisciplinar y siempre basado en la bidireccionalidad de las influencias. El paradigma del mestizo Inca Garcilaso, nacido en Cusco e inhumado en la Catedral de Córdoba, representa la quintaesencia de la simbiosis de herencias genéticas e intraculturales que confirman el vínculo inquebrantable entre Iberoamérica. Por ello, y por ser referencia literaria universal para la UNESCO, será la indiscutible seña de identidad de este foro por la diversidad que representa su legado espiritual e intelectual. El Foro Inca Garcilaso de Estudios Iberoamericanos nace ante la evidente necesidad de implementar un mecanismo de interpretación inclusivo y permanentemente, abierto al diálogo constructivo y a la interpretación de las realidades sociodemográficas actuales, bajo patrones académicos. Con ello, se busca crear una red interdisciplinar de instituciones y expertos que aporten luz y nuevas perspectivas a los afluentes culturales y experienciales que han caracterizado el caudal de la cultura iberoamericana en los últimos siglos. Así, se habilitará un canal transfronterizo de intercambio de conocimiento y generación de debate continuo y recíproco que analice la transversalidad de nuestras señas de identidad compartidas, proyectando un cruce permanente de transferencia académica que aporte novación y experiencia desde los ámbitos de los estudios sociales, culturales y patrimoniales que relacionan nuestras raíces comunes.

MÉTODO:

- El foro promoverá la reflexión y la participación en torno a las siguientes áreas temáticas: historia, patrimonio, cultura, política, agroalimentación, cooperación y medio rural, gastronomía, folclore, turismo, medioambiente, migración, sostenibilidad y desarrollo tecnológico.
- Las aportaciones que los miembros del foro realicen podrán presentarse en diferentes formatos: libros, capítulos, artículos, conferencias, reseñas, exposiciones, mesas de diálogo, vídeos, entrevistas, experiencias inmersivas, propuestas tecnológicas de patrimonio cultural y turístico, rutas históricas temáticas

PLAN DE TRABAJO

- Anualmente, se convocará una reunión ejecutiva de los miembros del Foro para definir y consensuar las líneas de actuación programáticas y se determinarán las acciones a desarrollar en función de las corrientes de necesidad sociocultural del momento. Sin obviar los parámetros de influencia académica antes referidos y la misión funcional de

Mmanuel Farset Ullery

[Signature]



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

acercar y conectar Iberoamérica a través del legado referencial que nos concedió el primer mestizo biológico que conectó de experiencias compartidas estos dos mundos; el Inca Garcilaso de la Vega.

- Igualmente, se prestará especial atención al realce y celebración de aquellas efemérides que se consideren de común interés, de forma especial el día 23 de abril, Día Internacional del Libro.
- Se fomentará la investigación en el estudio de las conexiones entre Iberoamérica, analizando en profundidad los puntos de unión históricos desde un enfoque constructivo y de concordia.

TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, será el profesor D. Eulalio Fernández Sánchez, que tendrá como interlocutor válido por parte del Cabildo Catedral de Córdoba a D. Jesús Daniel Alonso Porras.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Córdoba, a través de la Cátedra Córdoba Ciudad Mundo aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. *Personal:*
Prof. Dr. Eulalio Fernández Sánchez. Director de la Cátedra Córdoba Ciudad Mundo.
Prof.ª Dra. Ingrid Cobos López. Secretaria de la Cátedra Córdoba Ciudad Mundo.
Prof. Dr. Blas Sánchez Dueñas. Prof. Titular del área de Literatura Española.
Prof.ª Dra. M.ª Ángeles Jordano Barbudo. Prof.ª. Titular del Área de Historia del Arte.
Prof. Dr. Enrique Soria Mesa. Catedrático de Historia Moderna
2. *Material:*
Infraestructuras y recursos técnicos de los departamentos implicados.

QUINTA.- Obligaciones del Cabildo Catedral de Córdoba.

El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a:

- Apoyar y dinamizar las actividades e iniciativas generadas en el marco del Foro Inca Garcilaso de Estudios Iberoamericanos.
- Promover la difusión de las actividades propias del Foro.
- Facilitar el desarrollo de las actividades del Foro en el marco de la Catedral una vez que éstas cuenten con el visto bueno de la comisión de seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- Emisión de informes.

El responsable del proyecto por la Universidad de Córdoba informará regularmente al Cabildo Catedral de Córdoba.

Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado (una copia para el Cabildo Catedral de Córdoba y otra para la UCO), estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

Una mesa de trabajo



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta un año adicional.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Córdoba a través del responsable del proyecto, entregará al Cabildo Catedral de Córdoba un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y novena.

OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad sobre la información contenida en el artículo \ conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- Derechos sobre patentes (en caso de proyectos de investigación).

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos profesores de la Universidad de Córdoba que hayan participado en los trabajos. No obstante, la Universidad de Córdoba deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

Manuel Pérez López



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNDÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Para todos los aspectos no recogidos en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en el convenio marco suscrito entre las partes firmado en fecha En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

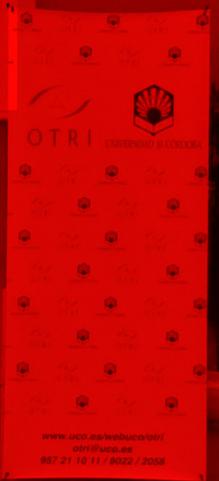
José Carlos Gómez Villamandos

Manuel Pérez Moya

ENCUENTRO TÉCNICO UCO – CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA



15 de diciembre de 2021, Facultad de Filosofía y Letras





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba a 23 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Moya, como Deán Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B, nombrado por Decreto el 10 de enero de 2019, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos del Cabildo Catedral de Córdoba aprobados por Decreto el 28 de abril de 2005.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo actividades de culto, cultura y caridad.
3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científico, técnico y culturales de interés común.

En su virtud la Universidad de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba, el Cabildo Catedral de Córdoba y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

Manuel Pérez Moya



- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- d) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- e) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de actividades en el plano social, cultural, religioso y económico.
- f) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- g) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de asuntos de carácter cultural relacionados con la Mezquita-Catedral de Córdoba.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas dependientes de la Universidad de Córdoba y los servicios, organismos autónomos y empresas dependientes del Cabildo Catedral de Córdoba. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Ambas instituciones declaran su voluntad y compromiso de no establecer, formalizar ni suscribir durante el tiempo de vigencia del presente Convenio Marco de colaboración, ningún acuerdo ni convenio con cualesquiera entidades, servicios, organismos o empresas dependientes o participantes por alguna de las partes firmantes al margen de este convenio.

No obstante, los convenios o acuerdos suscritos por las entidades firmantes del presente acuerdo entre sí, o entre alguna de las entidades y los órganos o e entidades dependientes de ambas partes entre sí, continuarán vigentes hasta su conclusión.

Las materias y modalidades de colaboración podrán ser las siguientes:

- 1) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes de la Universidad y/o en las Áreas de gestión del Cabildo Catedral de Córdoba y Organismos Autónomos o Empresas dependientes del mismo.
- 2) Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- 3) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
- 4) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social de Córdoba.

Ume Teresa Ullery



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- 5) Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- 6) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

TERCERA.- *Desarrollo del Convenio Marco.*

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los siguientes datos:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, el calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.
- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
- 8) Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- *Normas de funcionamiento y tramitación.*

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

Ummel Farat Ullah

QUINTA.- Comisión Mixta.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta paritaria presidida conjuntamente por el Sr. Rector y el Sr. Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, o personas en quienes deleguen, y por dos representantes de cada parte, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Sr. Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.

- 1) Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio marco.
- 2) Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- 3) Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- 5) Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- Aportación de personal

El Cabildo Catedral de Córdoba y la Universidad de Córdoba aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberán poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras administraciones públicas.

OCTAVA.- Propiedad y explotación de los resultados

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la comisión mixta la



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la comisión mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

NOVENA.- Duración del acuerdo

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de la cláusula octava subsistirá después de la terminación o rescisión del presente acuerdo marco.

DÉCIMA.- Litigio

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio Marco, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

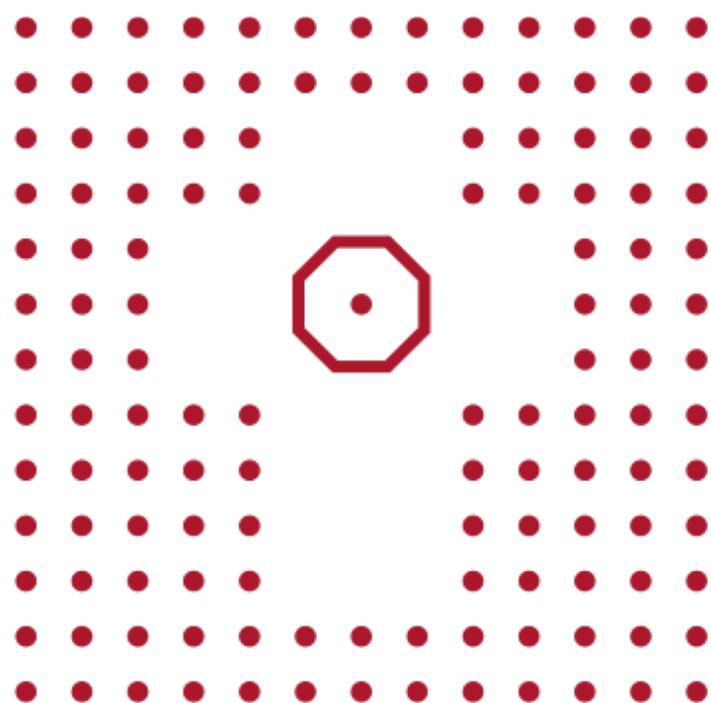
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

José Carlos Gómez Villamandos

POR EL CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA

Manuel Pérez Moya



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA